



CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO

Unidad 1. La Conciliación y Generalidades del Arbitraje

CURSO: ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Propósito de la Clase

- El día de hoy realizaremos una introducción a la Unidad 1.
- Diferenciar los sistemas alternativos de resolución de conflictos, los sistemas autocompositivos y heterocompositivos y su relación con la conciliación y el arbitraje respectivamente. Adicionalmente, deberá analizar los procesos conciliatorios con una sólida base legal y doctrinal.
- Analizar el origen y desarrollo del arbitraje, teorías del arbitraje y las materias susceptibles de arbitraje, los principios, la naturaleza jurídica, las características, los criterios de clasificación del arbitraje y el lugar donde se realiza el arbitraje con una sólida base legal, doctrinaria y jurisprudencial.

Introducción sobre las controversias



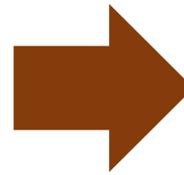
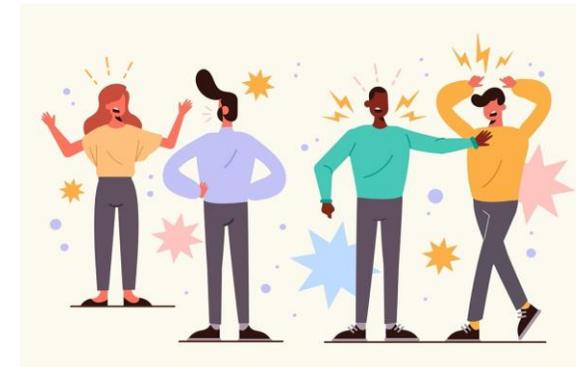
PROBLEMA

El problema es una barrera u obstáculo para la satisfacción de las necesidades de las personas que conlleva a que se altere el equilibrio y la armonía de su convivencia o interacción social. El problema es la base del conflicto.



CONFLICTO

Cuando no se da una pronta solución a este obstáculo se puede convertir en un conflicto. El conflicto se relaciona con la lucha, combate, confrontación interpersonal de dos o más personas respecto a un problema.





Medios de Solución al Litigio



NEGOCIACIÓN

MEDIACIÓN

CONCILIACIÓN

PURO
MIXTO

AUTOCOMPOSICIÓN

HETEROCOMPOSICIÓN

ARBITRAJE

PROCESO JUDICIAL



¿Qué es la conciliación?

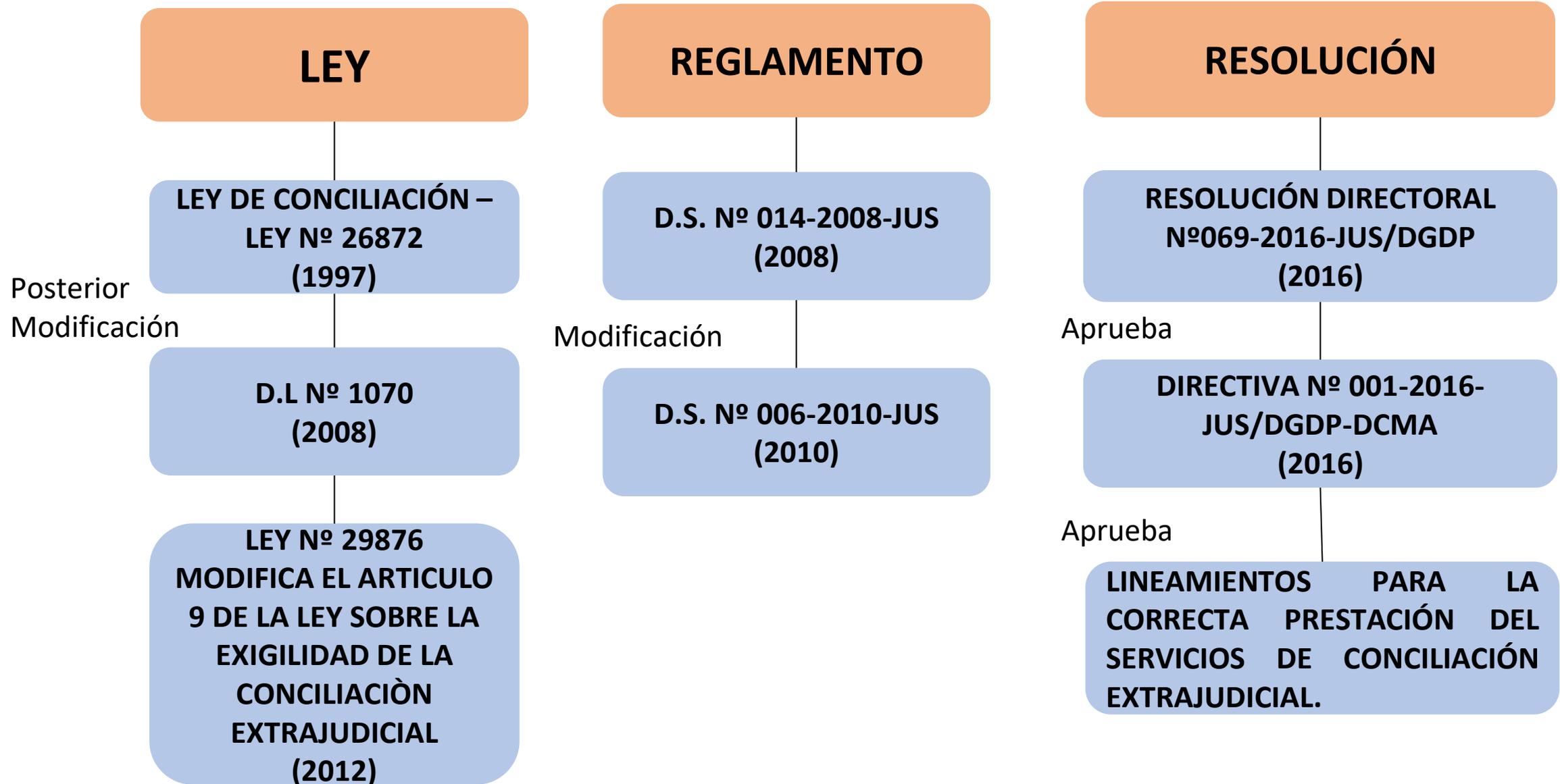


LEY DE CONCILIACIÓN - LEY N° 26872

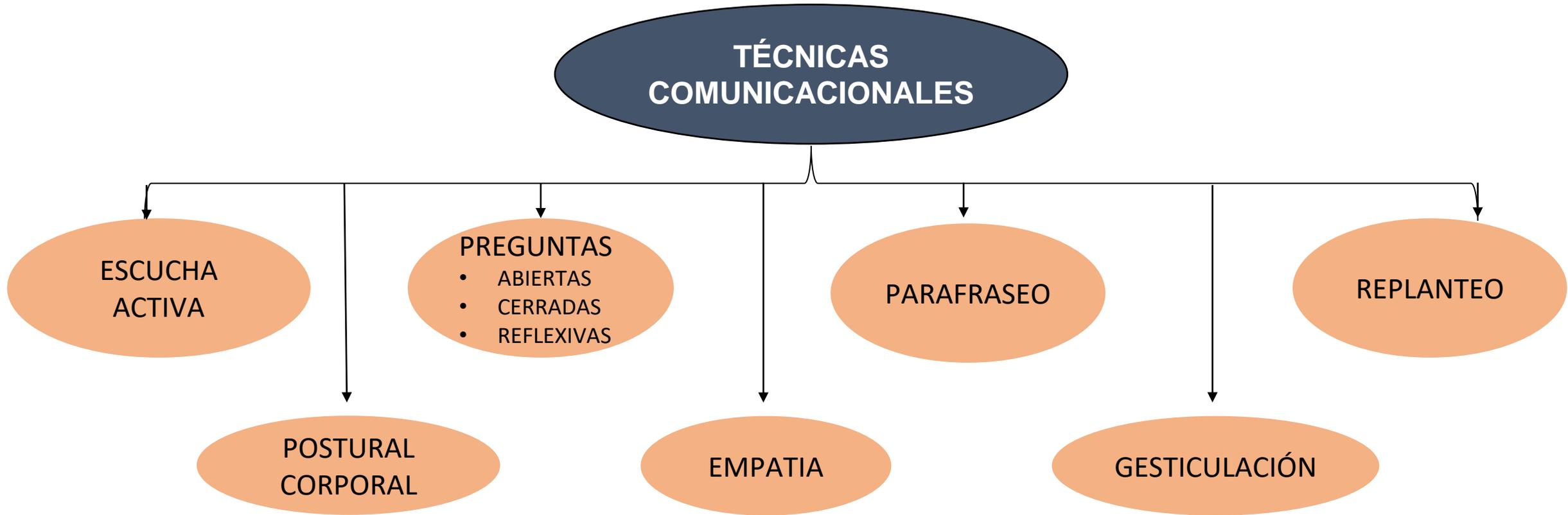
ART. 5° .- DEFINICIÓN: LA CONCILIACIÓN ES UNA INSTITUCIÓN QUE SE CONSTITUYE COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, POR EL CUAL LAS PARTES ACUDEN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL A FIN DE QUE SE LES ASISTA EN LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN CONSESUAL AL CONFLICTO.



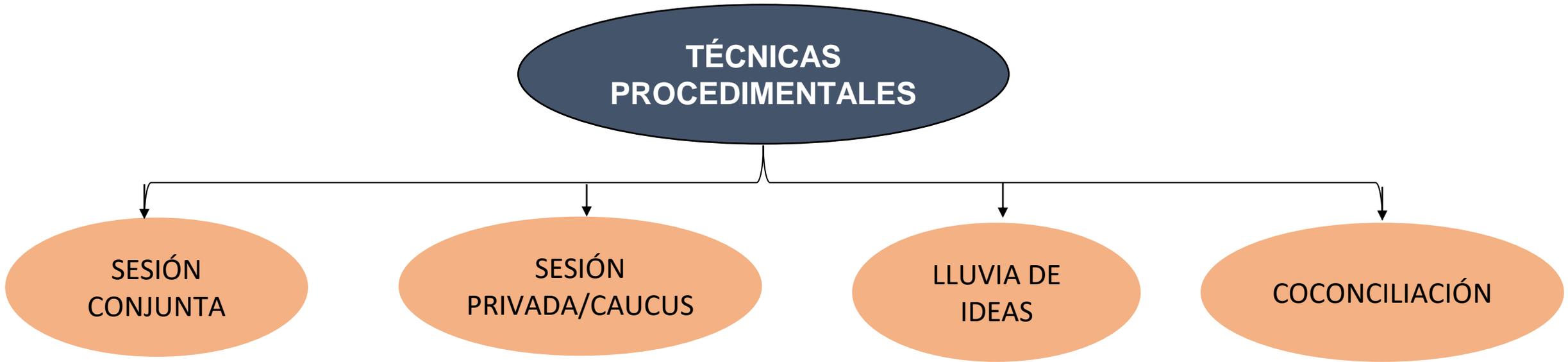
¿Cuál es el marco legal de la conciliación?



¿Cuáles son las técnicas de conciliación?



¿Cuáles son las técnicas de conciliación?



¿Cuáles son los asuntos conciliables?



LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD DE BIENES
DURANTE LA UNIÓN DE
HECHO

PENSIÓN DE
ALIMENTOS A FAVOR
DEL CONVIVIENTE

LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD DE
GANANCIALES

REDUCCIÓN O
AUMENTO DE PENSIÓN
DE ALIMENTOS

GASTOS DE EMBARAZO,
TENENCIA Y ALIMENTOS

MATERIA DE
FAMILIA

EXONERACIÓN DE
ALIMENTOS

PENSION DE ALIMENTOS

TENENCIA



DIRECTIVA Nº 001-2016-
JUS/DGDP-DCMA

RÉGIMEN DE VISITAS

VARIACIÓN DE RÉGIMEN
DE VISITAS

¿Cuáles son los asuntos conciliables?



REINVINDICACIÓN

PAGO DE MEJORAS

OBLIGACIÓN DE DAR,
HACER Y NO HACER

INTERDICTO DE RETENER
Y RECOBRAR

PETICIÓN DE HERENCIA

INDEMNIZACIÓN

RETRACTO

INDEMNIZACIÓN POR
SEPARACIÓN
UNILATERAL DE ÚNION
DE HECHO

MATERIA CIVIL



DIRECTIVA Nº 001-2016-
JUS/DGDP-DCMA

RESOLUCIÓN DE
CONTRATO

INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO

OTORGAMIENTO DE
ESCRITURA

OFRECIMIENTO DE PAGO

DESALOJO

DIVISIÓN Y PARTICIÓN

SENTENCIA CON
CONDENA DE FUTURO

RATIFICACIÓN DE ÁREAS
Y LINDEROS

¿Cuáles son los asuntos conciliables?



OBLIGACIONES
POSTERIORES AL PAGO

PAGOS

RESARCIMIENTO DE
DAÑOS Y PERJUICIOS

VICIOS OCULTOS

LIQUIDACIÓN DE
CONTRATO

CONTRATACIONES
CON EL ESTADO

RESOLUCIÓN DE
CONTRATO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO
CONTRACTUAL

RECEPCIÓN Y
CONFORMIDAD

VALORIZACIONES O
METRADOS

CONTRATACIONES
DEL



ESTADO

DIRECTIVA Nº 001-2016-JUS/DGDP-DCMA



Conclusión del proceso de conciliación

La conciliación se concluye mediante:

1. Acta de Conciliación con Acuerdo Total.
2. Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial.
3. Acta de Conciliación con Falta de Acuerdo.
4. Acta de Conciliación por inasistencia de una de las partes.
5. Acta de Conciliación por inasistencia de ambas partes.
6. Acta de Conciliación por Decisión Debidamente Motivada.
7. Informe debidamente motivado.





Conclusión del proceso de conciliación

Ley N° 32069

Artículo 81. Controversias pasibles de conciliación



81.1. Las partes pueden pactar en el contrato la conciliación como mecanismo de solución de las controversias, previo al inicio del arbitraje. Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Otras dispuestas en el reglamento.



Conclusión del proceso de conciliación

Ley N° 32069 Artículo 82. Reglas aplicables a la conciliación



82.3. El acuerdo de conciliación al que arriban las partes es el resultado de la aplicación del rigor técnico dispuesto en el artículo 27 de la presente ley por parte de los funcionarios que participan en el proceso de conciliación.

82.4. En caso de haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación sin acuerdo o con acuerdo parcial, el plazo para acudir al arbitraje respecto de las materias no conciliadas se computa a partir del día hábil siguiente de concluida la conciliación.

¿Qué es el Arbitraje?



El arbitraje es una institución jurídica heterocompositiva, en virtud de la cual una tercera persona, objetiva e imparcial, nombrada por las partes mediante convenio, resuelve en base a una potestad específica el conflicto intersubjetivo de intereses jurídicos, en caso de ser la materia susceptible de libre disposición por las personas afectadas por la discrepancia.



¿Cuáles son las materias susceptibles de arbitraje?



Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

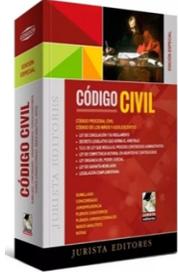
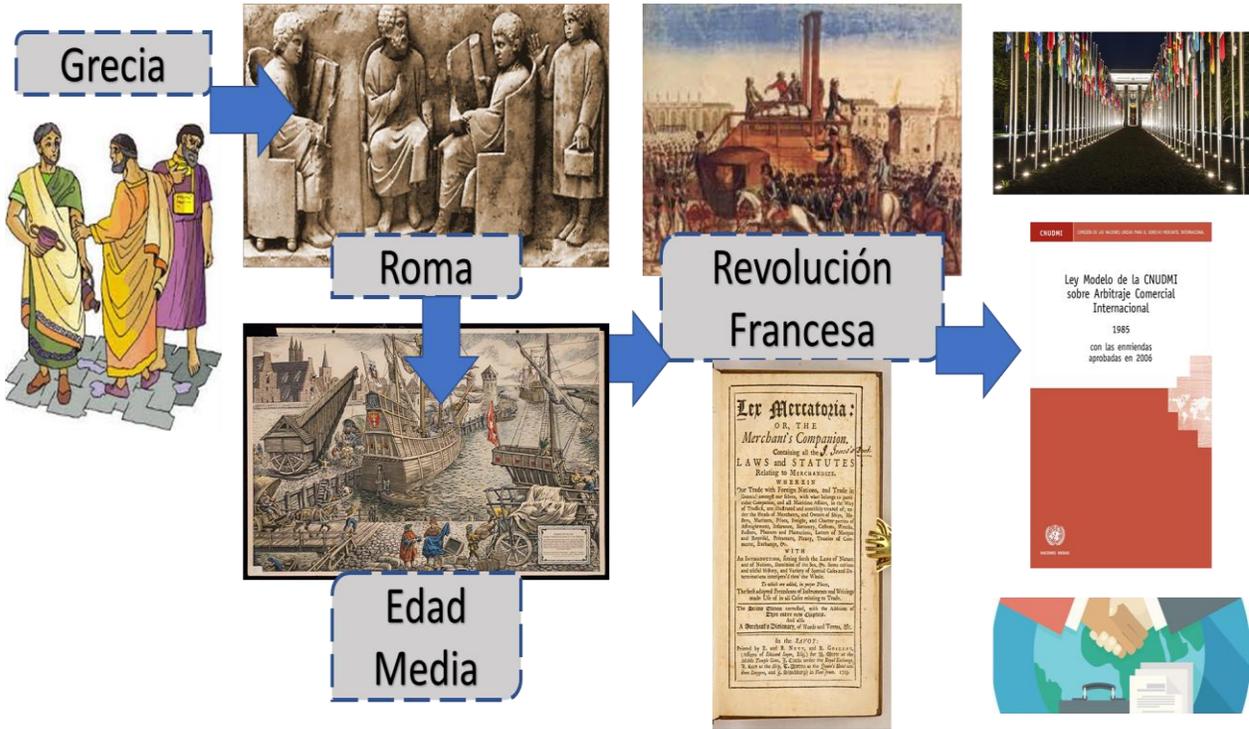




¿Cuál es el origen del Arbitraje?

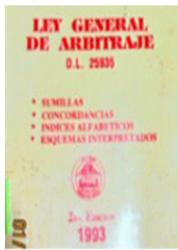
EN EL MUNDO

EN EL PERÚ



Código Civil 1984

- Sesión Segunda (Contratos nominados) del Libro VII (Fuentes de las obligaciones)
- "Cláusula Compromisoria y Compromiso Arbitral"



Ley General de Arbitraje 25935

- Primera Ley de Arbitraje en el Perú



LEY GENERAL DE ARBITRAJE
Ley N° 26572

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA ha dado la ley siguiente:

SECCION PRIMERA
ARBITRAJE NACIONAL
CAPITULO PRIMERO
TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Disposición general.- Pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen facultad de libre disposición, así como aquellas relativas a materia ambiental, pudiendo estar sujetos respecto de ellas el proceso judicial existente y estando el que podría promoverse, anulado.

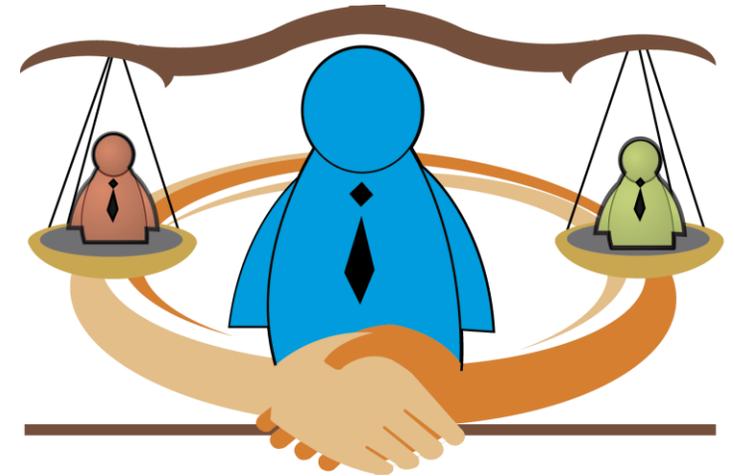
1. Las que versen sobre el estado o la capacidad civil de las personas, ni las relativas a bienes o derechos de incapaces

DEROGADA

¿Cuáles son los criterios de clasificación del Arbitraje?



Clases de Arbitraje



Arbitraje Voluntario y Forzoso

Arbitraje de Derecho y de Conciencia

Arbitraje Ad Hoc e Institucional

Arbitraje Público y Privado

Arbitraje Nacional e Internacional



¿Cuáles son los principios del Arbitraje?



Economía Procesal

Kompetenz
kompetenz

Flexibilidad

Inmediación

Imparcialidad

PRINCIPIOS

Confidencialidad

Especialización

Separabilidad

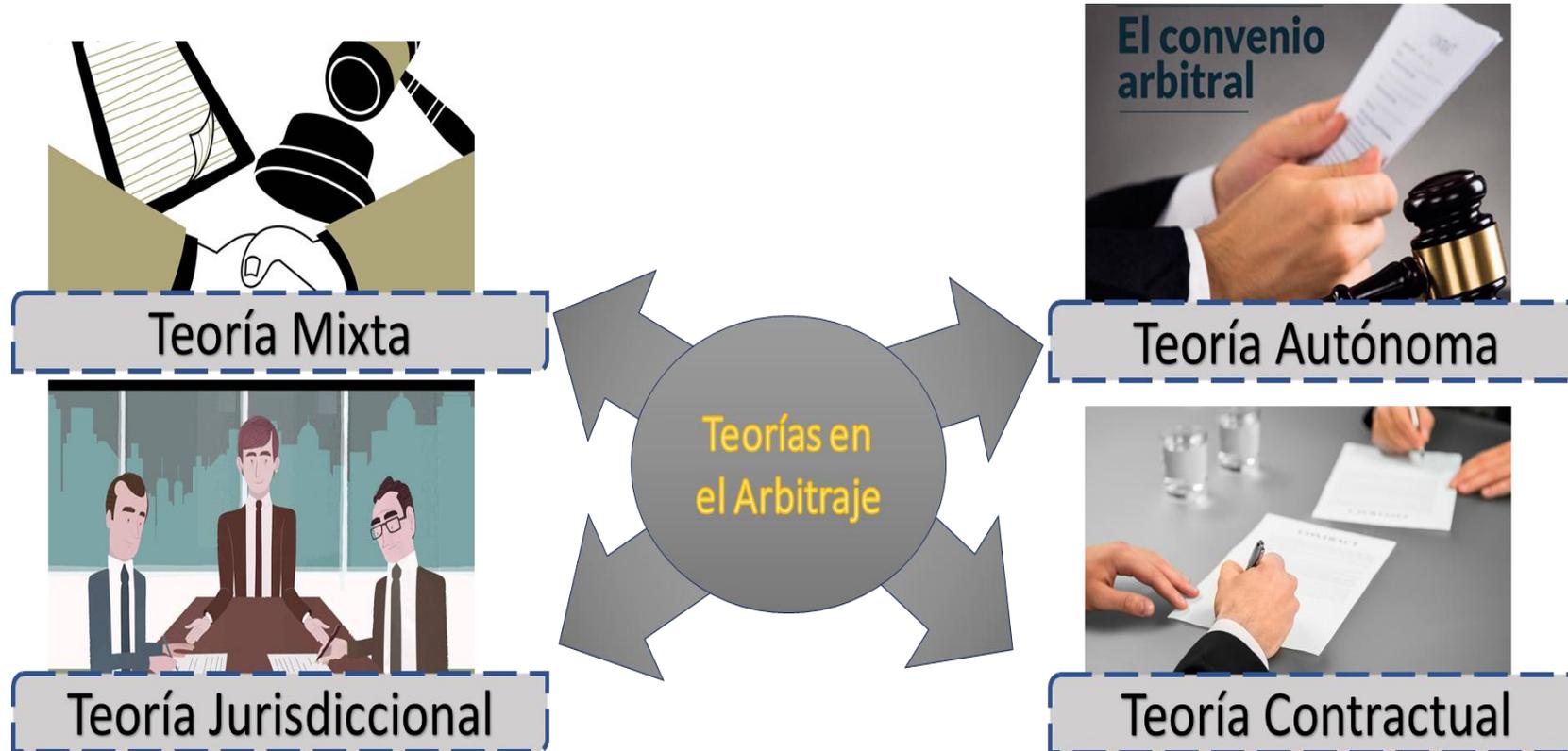
Prueba

Independencia

¿Cuál es la naturaleza del Arbitraje?



La doctrina suele identificar cuatro teorías que explican la naturaleza jurídica del arbitraje:





¿Dónde se debe realizar el Arbitraje?

Las partes podrán determinar libremente el lugar del arbitraje. A falta de acuerdo, el tribunal arbitral determinará el lugar del arbitraje, atendiendo a las circunstancias del caso y la conveniencia de las partes.



De la teoría a la práctica



CENTRO DE CONCILIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS "SIGLO XXI"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N°- 043- 2001- JUS
AV. 28 DE JULIO N°1171 - OF. 302 - Distrito de la Victoria - TELÉFONOS: 2400-429 / 998977494

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N°- 053 - 2019
EXPEDIENTE N°- 051- 2019

En la ciudad de Lima Distrito La Victoria , siendo las quince horas con treinta minutos del día diez de mayo del dos mil diecinueve, ante mi **MANUEL GASTON FLORES LOPEZ**, identificado con DNI 05644045 en mi calidad de Conciliador Especializado en Familia, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia , mediante Acreditación No 1202, mediante solicitud conjunta se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **CINDY** , identificada con DNI _____, domiciliada en Pasaje _____ n Mz Lote _____ Distrito de Yarinacocha , Provincia de Coronel Portillo , Departamento de Ucayali y **FIDEL** _____, identificado con DNI No _____, con domicilio en _____ Nueva Mz Lote _____ Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de Ucayali, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación de los solicitantes se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha diez de mayo del dos mil diecinueve y que es parte integrante de la presente, a folios 01.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSI(A)(S):

Los Conciliantes **CINDY** _____ y **FIDEL** _____ pretenden arribar a un acuerdo conciliatorio sobre un tema de familia referente a **PENSION DE ALIMENTOS** en favor de su menor hijo **FABIO** _____ (0)

SIENDO LAS PRETENCIONES

1.- PENSION DE ALIMENTOS

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes Conciliantes **CINDY** _____ y **FIDEL** _____ acuerdan sobre la **PENSION DE ALIMENTOS** a favor de su menor hijo **FABIO** _____ () esta obligación estará a cargo de su Padre don, **FIDEL** _____ quien acudirá con una pensión de alimentos Mensual equivalente al **50% CINCIENTA POR CIENTO** del total de su haber mensual que viene percibiendo el Conciliante **FIDEL** _____ en calidad de miembro en actividad de la Policía Nacional del Perú , descuento que también se hará efectivo sobre sus haberes pensionable y no pensionable incluido subsidios , bonificaciones , racionamientos y otros, porcentaje de dinero que será entregado directamente a la Conciliante **CINDY** _____ por el Departamento de Economía de la Policía Nacional del Perú.

Manuel Gaston Flores Lopez
Fidel Fabian Hernandez

Manuel Gaston Flores Lopez
Manuel Gaston Flores Lopez
ABOGADO
CAL. 1326





Evaluando lo aprendido

¿Cuáles son los principios de la Conciliación Extrajudicial?

- a) Principios éticos de veracidad, el deber de revelación, equidad, celeridad, confidencialidad, neutralidad, legalidad e imparcialidad.
- b) Principios éticos de veracidad, buena fe, equidad, celeridad, confidencialidad, neutralidad, legalidad, el contrato e imparcialidad.
- c) Principios éticos de veracidad, buena fe, equidad confidencialidad, la transacción, neutralidad, legalidad, celeridad e imparcialidad.
- d) Principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.

Retroalimentación: Acorde con el Artículo 2º de la Ley de Conciliación la respuesta correcta es la “d)” ya que, la Conciliación propicia una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.



¿Qué aprendimos hoy?

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



- La conciliación es un método de solución de litigios autocompositivo. Donde son las partes las encargadas de resolver su controversia con la guía de un conciliador.
- El arbitraje es una institución jurídica heterocompositiva ya que, las partes someten su controversia ante un tercero llámese árbitro único o tribunal arbitral.
- El acta de conciliación y el laudo arbitral tienen calidad de cosa juzgada y para exigir su cumplimiento deben acudir al poder judicial para que a través de un proceso ejecutivo el juez pueda ordenar la ejecución del acta de conciliación o del laudo arbitral según sea el caso concreto.
- Entre las ventajas de acudir a la conciliación o al arbitraje, se encuentran la posibilidad de la confidencialidad, flexibilidad, rapidez, economía, imparcialidad y posibilidad de obligar coercitivamente al cumplimiento del documento final del proceso llámese acta conciliatoria o laudo arbitral.

Referencias Bibliográficas

- APECC (S.f). Material de curso de conciliación extrajudicial. <https://www.apecc.com.pe/conci-basico/GENERAL/MANUAL-CURSO-CONCILIACION-BASICO.pdf>
- Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (2009). Resolución Ministerial N.º0235-2009-JUS del 15 de diciembre de 2009. Por lo cual Aprueban modelos de Formatos Tipos de Actas para su utilización en los Centros de Conciliación. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2573909/RM%200235-2009-JUS%2C%20Formatos%20Tipo%20de%20Actas%202009.pdf.pdf?v=1638802726>
- El Peruano. (1997, 13 de noviembre). *LEY DE CONCILIACIÓN LEY N° 26872 y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS*. Recuperado el 01 de diciembre de 2022, de https://diarioficial.elperuano.pe/pdf/0076/LEY_CONCILIACION_v04.pdf
- República del Perú. (2016). Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP del 12 de agosto de 2016. Por lo cual se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA LINEAMIENTOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2573746/RD%20069-2016-JUS-DGDP%2C%20Lineamientos%20para%20la%20corresta%20prestaci%C3%B3n.pdf.pdf?v=1638800991>